

Santiago, 21 de julio de 2006

Sr. Pablo Bello Arellano
Subsecretario de Telecomunicaciones
Presente

Mat.: Remite escrito de controversias sobre las Bases Técnico Económicas preliminares del estudio para la fijación de tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria prestados por VTR Banda Ancha S.A.

Mediante la presente, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 10° del D.S. N°4 de 2003, remito a usted las controversias que mi representada desea formular sobre las Bases Técnico Económicas preliminares (“BTE”) notificadas el día 18.07.06 mediante correo electrónico de don Francisco Javier González, Ministro de Fe y Jefe de la División Jurídica de esa Subsecretaría.

Los aspectos que VTR Banda Ancha S.A. (“VTR”) desea controvertir son los siguientes:

1. Uso del modelo de la concesionaria. VTR desea controvertir el que no se explicita en las BTE la obligación de los Ministerios a fundamentar detalladamente la decisión de no utilizar el modelo que presente VTR. Atendidos los plazos con que cuenta la concesionaria para presentar su Informe de Modificaciones e Insistencias, un cambio completo de modelo hace inviable que VTR pueda rastrear el impacto de cada una de las contrapropuestas presentadas por la autoridad y justificar cabalmente la insistencia que se deba presentar;
2. Demanda segmentada. VTR desea controvertir el que las BTE no permitan aplicar criterios básicos de segmentación de mercado en la proyección de demanda de líneas (punto III.3). En efecto, la concesionaria tiene un foco exclusivo en el segmento residencial y no participa en el mercado empresas/comercial. Si esto no se puede reflejar en el Estudio Tarifario, se traduciría en una sobreestimación de la demanda atendida por la Empresa Eficiente. Es preciso agregar que el MOU (Minutes Of Use) es un elemento adicional e independiente para el cálculo de tráfico, pero no suficiente para reflejar correctamente la segmentación señalada. Es por lo anterior, que nuestra controversia tiene por objeto que las BTE reconozcan el derecho de la concesionaria a caracterizar el mercado en el que participa la empresa y a definir en base a ello sus proyecciones de demanda tanto en líneas como tráfico;
3. Plan de Cuentas. VTR desea controvertir el Plan de Cuentas planteado en las BTE. Este esquema de recopilación de información, sin precedentes en la industria, si bien puede resultar un aporte en el sentido de reducir los ámbitos de discrepancia con la concesionaria, consideramos que el indicado en las BTE encarece, rigidiza y complejiza innecesariamente el proceso tarifario. VTR está de acuerdo en la conveniencia de establecer un listado general de información, pero el Plan de Cuentas presentado no sirve tal propósito ya que, dado su excesivo nivel de detalle, su efecto final será indudablemente rigidizante (por la obligación de ajustarse a él y sólo a él), consumiendo además importantes recursos para su elaboración;
4. Múltiples PTR: La concesionaria desea controvertir el que se estipulen tarifas por servicios imposibles de ofrecer. En efecto, la concesionaria tiene un solo PTR (Punto de Término de Red) por zona primaria, por lo que no son atingentes los servicios 1.2 “Carga de Acceso

Desagregado” y 1.3.2 “Tránsito entre PTR”. En atención a lo anterior, las BTE deberían reflejar la eventualidad de que dichos servicios no se puedan prestar por la concesionaria. Hay que considerar que respecto de servicios que no se pueden prestar, no será posible satisfacer las exigencias de justificación que en general establecen las BTE;

5. Servicios redundantes. Un análisis simple lleva a la conclusión que el servicio 2.1.2 “Conexión al PTR con Facilidades de Conmutación y Transmisión” es igual al servicio 5.1 “Acceso al Domicilio del Suscriptor para conexión al servicio Internet suministrado por ISPs”. En efecto, estos servicios tienen el mismo fin (entregar acceso dial up a ISP’s a la red de la concesionaria) y misma tarifa (cargo por entronque E1 PRI). Por consiguiente, y para mantener la consistencia y evitar complejidad innecesaria del proceso, la concesionaria desea controvertir la existencia del mismo servicio en dos instancias simultáneas.

Finalmente, informo a usted que no solicitaremos la conformación de la Comisión de Peritos que para esta oportunidad del proceso establece la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

Rodrigo Tabja R.
Gerente de Regulación y Mayoristas
VTR Banda Ancha S.A.